

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

Esta Memoria Justificativa sustituye a la elaborada con fecha 25 de noviembre 2025, como consecuencia de su modificación tras las observaciones de la Asesoría Jurídica en su informe CFATV 2025/238, de fecha 8 de enero de 2026.

No obstante, la motivación de la necesidad e idoneidad del contrato, que dio lugar al inicio de este expediente de contratación mediante Acuerdo de 9 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los artículos 131.2 y 156.1 de la LCSP, permanece inalterable en esta fase preparatoria del expediente.

Expediente: 2025 - 701455 (CLAVE: 2-SE-2787/1-0.0-0.0-ON)

Título: MEJORA DE SEGURIDAD VIAL DE LA CARRETERA A-378 DE OSUNA A MARTÍN DE LA JARA. FASE 1 (SEVILLA)



JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		11/02/2026 10:16:48	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTZ8g9fNW2C2896YAA802C0Vv4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

1.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN PRINCIPAL Y NECESIDAD DEL CONTRATO.....	3
2.- OBJETO DEL CONTRATO.....	4
3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO..	4
4.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.....	6
5.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	6
6.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.....	6
7.- LOTES.....	6
8.- SUBCONTRATACIÓN.....	6
9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
10.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.....	7
11.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.....	7
11.1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.....	7
11.2.- Acreditación de la solvencia técnica.....	8
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	10
12.1.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor (De 0 a 45 puntos).	10
12.2.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de forma automática (De 0 a 55 puntos).....	10
13.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.....	12
13.1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5).....	12
13.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5).....	12
14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	12
15.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.....	14
16.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	14
17.- SEGUROS.....	14

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		11/02/2026 10:16:48	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTZ8g9fNW2C2896YAA802C0Vv4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN PRINCIPAL Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

Los sistemas de transporte se deben contemplar desde la óptica de las necesidades de movilidad y accesibilidad de la población y de los bienes que ésta consume y produce, de los ámbitos territoriales en los que se genera esta demanda de movilidad y, por último, de los impactos ambientales que produce y, muy especialmente, desde la óptica global del cambio climático. En suma, la política en infraestructuras del transporte debe seguir siendo un objetivo preferente para el conjunto de la Comunidad y como tal seguir canalizando un volumen importante de la inversión. Esta política permite vertebrar el territorio, potenciando la integración del tejido productivo, a la vez que favorece su relación con los principales mercados de consumo de bienes y servicios. Una correcta política en la materia posibilita, además, un mayor ahorro energético, una utilización más sostenible de los recursos, una minoración de los impactos sobre el medio ambiente y una disminución de los accidentes.

El Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, modificado por el Decreto 167/2024, de 26 de agosto, atribuye a ésta en el artículo 1.b) el ejercicio de las competencias relativas a "Movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía". Según el artículo 9.1 de este Decreto "Corresponde a la Dirección General de Infraestructuras Viarias la planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias".

La carretera A-378 tiene una anchura muy estricta, que en ninguno de sus tramos llega a ser de 6 metros, sin arcenes practicables asfaltados, con un trazado sinuoso que da lugar a pérdidas de visibilidad. Esta situación motiva problemas de seguridad vial, siendo a veces complicado el cruce de vehículos por la insuficiencia de anchura.

La actuación a realizar se compone básicamente de un ensanche y mejora o de un acondicionamiento, según tramos, de la carretera A-378, de 6,5 kilómetros de longitud, pero hay que tener en cuenta que presenta un intervalo intermedio que ya ha sido objeto de otras actuaciones recientes de mejora, cuyas obras ya han finalizado, como en el caso del tramo entre los PP.KK. 11+000 al 13+500, y que por tanto, no es necesario volver a incluir dentro del objeto de este proyecto.

La longitud total de actuación es de 6.500 metros, aproximadamente.

A lo largo del trazado, se atraviesan terrenos de los términos municipales de tres localidades (Osuna, Los Corrales y Martín de La Jara), todas ellas de la provincia de Sevilla.

La sección tipo compuesta por una calzada de 6,00 metros de anchura, con un carril de 3,00 metros por sentido de circulación, arcenes de 1,00 y bermas de 0,50 m. La velocidad de proyecto es de 60 km/h.

Se ha procedido a la realización del trazado, buscando una optimización, no solo desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa del trazado geométrico, sino desde el punto de vista económico y ambiental, evitando grandes alturas de talud y buscando minimizar el movimiento de tierras, y sobre todo, intentando aprovechar lo máximo posible el trazado actual.

Se ha definido un cruce a nivel, materializado mediante intersecciones con tipología de glorieta partida, con carriles laterales tanto de aceleración como deceleración, que permiten todos los movimientos posibles, con la carretera de Diputación SE-485, hacia Aguadulce.

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		11/02/2026 10:16:48	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTZ8g9fNW2C2896YAA802C0Vv4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El trazado en planta del eje principal se ha dividido en dos tramos:

- Del P.K. 7+400 al P.K. 11+000
 - Debido a que se alternan tramos en los que solamente se realiza un ensanche, con tramos de acondicionamiento tanto en planta como en alzado, se han dividido los tramos en varios subtramos.
 - Este tramo, se caracteriza por su heterogeneidad, ya que alterna dentro del mismo, ensanches y mejoras con variantes de trazado, por lo que se ha dividido en varios subtramos.
 - Se ha proyectado un nuevo tronco de carretera que aprovecha en lo posible la carretera actual con ensanche de plataforma, ya que tiene más metros de ensanche de trazado que de variante.
 - Siempre que es necesario modificar el trazado, se ha tendido a realizar desmontes que a terraplenar, por el menor coste que esto supone, la mayor facilidad constructiva y para intentar conseguir el equilibrio en el movimiento de tierras entre desmonte y terraplén.
- Del P.K. 13+500 al P.K. 16+400
 - Este tramo es el que peores condiciones de trazado, ya sea en planta o en alzado, de toda la carretera A-378, con una sucesión de curvas de escaso radio, con importantes variaciones de peralte de unas curvas a otras.
 - La mayor parte de este tramo se sitúa a media ladera, con el talud de desmonte a la derecha y a la izquierda se sitúa una vaguada.
 - Con el fin de que los terraplenes no tengan una excesiva envergadura, se ha decidido realizar el nuevo trazado generalmente por el lado derecho del actual, en desmonte, excepto entre los PP.KK. 13+465 y 14+200, que se realiza por la izquierda pero con iguales premisas de evitar el terraplenado.
 - Se ha proyectado un trazado que está constituido por una sucesión de curvas y contracurvas, de radio mínimo 120 metros, sin que existan prácticamente rectas, con el fin de minimizar los volúmenes de desmonte obtenidos.

La actuación descrita se enmarca en el Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía 2030 (PITMA 2030), aprobado por Decreto 540/2022, de 2 de noviembre, alineándose con los objetivos de mejora de la seguridad vial, modernización de infraestructuras existentes y refuerzo de la cohesión territorial en la Red Autonómica de Carreteras. En particular, la actuación se integra dentro del ámbito LE5.P8 "Infraestructuras viarias para mejoras de la movilidad en áreas interiores rurales y en el litoral".

El alcance de la obra correspondiente a la Fase I define una actuación concreta, claramente delimitada y técnicamente autónoma, referida exclusivamente a los tramos descritos, situados a ambos lados del tramo de la carretera previamente acondicionado y actualmente en servicio.

La actuación trae causa del "Proyecto de Construcción de la Mejora de Seguridad Vial de la carretera A-378 de Osuna a Martín de la Jara. Tramos: PP.KK. 0+000 al 1+200, 2+000 al 11+000, 13+500 al 16+400 y 17+600 al 20+400 (Sevilla)", con clave 02-SE-2787-0.0-0.0-PC, cuya redacción fue licitada con fecha 18 de mayo de 2020, resultando adjudicataria del correspondiente contrato de servicios (expediente CONTR 2020/35133) la empresa GESER Ingenieros Consultores, S.L., mediante resolución de adjudicación de fecha 24 de septiembre de 2020, formalizándose el contrato el 11 de noviembre de 2020.

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		11/02/2026 10:16:48	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTZ8g9fNW2C2896YAA802C0Vv4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el citado Proyecto de Construcción, el ámbito de actuación se estructura en cuatro tramos diferenciados del trazado:

- Tramo I: del P.K. 0+000 al P.K. 1+200
- Tramo II: del P.K. 7+400 al P.K. 11+000
- Tramo III: del P.K. 13+500 al P.K. 16+400
- Tramo IV: del P.K. 17+600 al P.K. 20+400

De los cuatro tramos definidos, la presente Fase I comprende exclusivamente los Tramos II y III, quedando los Tramos I y IV previstos para su ejecución en fases posteriores.

La ejecución de las obras objeto del contrato permite una puesta en servicio independiente y funcional de los tramos intervenidos, mejorando de forma inmediata las condiciones de circulación y seguridad vial, con independencia de que, en función de las disponibilidades presupuestarias y de las prioridades que en su caso se establezcan, puedan plantearse en el futuro otras actuaciones en distintos tramos de la carretera que actualmente permanecen pendientes de mejora.

En consecuencia, la actuación objeto del presente contrato se ajusta a lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de una actuación definida y ejecutable de forma independiente, sin menoscabo de su funcionalidad ni de la correcta prestación del servicio viario.

Con fecha 18 de noviembre de 2025, mediante Resolución de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, se ha aprobado el Proyecto de Construcción de referencia, MEJORA DE SEGURIDAD VIAL DE LA CARRETERA A-378 DE OSUNA A MARTÍN DE LA JARA. FASE 1 (SEVILLA), en el que se definen las obras a ejecutar, y en su Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) se fijan las características técnicas que deben reunir las diferentes unidades de obra que forman parte del proyecto, en base a lo especificado en el artículo 125.1.a) de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Los autores del proyecto son D. David Jesús Rodríguez Hernández, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y D. José Manuel Villar Paño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, pertenecientes ambos a la empresa GESER INGENIEROS CONSULTORES S.L. La última versión del proyecto es del mes de octubre de 2025.

Dicho proyecto cuenta con Informe de Supervisión de fecha 18 de noviembre de 2025.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras necesarias para el desarrollo del Proyecto de Construcción: MEJORA DE SEGURIDAD VIAL DE LA CARRETERA A-378 DE OSUNA A MARTÍN DE LA JARA. FASE 1 (SEVILLA).

En base a lo anterior, el código CPV para este contrato de servicios es el siguiente:

- 45233120-6: Trabajos de construcción de carreteras.

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		11/02/2026 10:16:48	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTZ8g9fNW2C2896YAA802C0Vv4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el presupuesto contenido en el Proyecto de Construcción (Documento nº4 Presupuesto), y en respuesta a las directrices de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se especifica lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	7.122.813,17 €
13% GASTOS GENERALES (GG)	925.965,71 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL (BI)	427.368,79 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (PEC)	8.476.147,67 €
21% IVA	1.779.991,01 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)	10.256.138,68 €

Los capítulos de unidades de obra a ejecutar y su incidencia económica en porcentaje sobre el presupuesto del proyecto son los siguientes:

UD. CONTROL Y VIGILANCIA DE EJECUCIÓN	PEM OBRA	%
CAP 1. MOVIMIENTO DE TIERRAS	1.926.028,13 €	27,04 %
CAP 2. DRENAJE	1.262.834,99 €	17,73 %
CAP 3. FIRMES	2.215.666,51 €	31,11 %
CAP 4. ESTRUCTURAS	183.734,17 €	2,58 %
CAP 5. SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS	464.573,54 €	6,52 %
CAP 6. OBRAS COMPLEMENTARIAS	209.135,99 €	2,94 %
CAP 7. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS	145.328,04 €	2,04 %
CAP 8. GESTIÓN DE RESIDUOS	604.071,92 €	8,48 %
CAP 9. TRÁFICO DURANTE LAS OBRAS	43.899,28 €	0,62 %
CAP 10. SEGURIDAD Y SALUD	67.540,60 €	0,95 %
TOTAL IMPORTE UNIDAD	7.122.813,17 €	

Los precios unitarios del proyecto, tanto de la mano de obra como de los materiales, han sido calculados de acuerdo con los precios de mercado actuales. Su justificación se encuentra recogida en el Anejo correspondiente del proyecto (Anejo nº25 Justificación de precios).

En base a las posibles causas de modificación previstas en el Apartado 14 del Anexo I del PCAP, y conforme al artículo 204.1 de la LCSP, el contrato de obras podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial, resultando por tanto el siguiente valor estimado del contrato:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 10.171.377,20 €(IVA excluido)

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en el porcentaje de la modificación posible del contrato (20%).

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		11/02/2026 10:16:48	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTZ8g9fNW2C2896YAA802C0Vv4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

El inicio de la ejecución de las obras se estima que será a mediados del 2025. Por tanto, y en base a la información suministrada en el programa de trabajos del Proyecto de Construcción, se estima la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	1.410.990,47 €	1700170268 / G 51A/68700/00 A431BA93I2 2023000907 A431BA93I20005
2027	3.178.329,02 €	1700170268 / G 51A/68700/00 A431BA93I2 2023000907 A431BA93I20005
2028	5.666.819,19 €	1700170268 / G 51A/68700/00 A431BA93I2 2023000907 A431BA93I20005

Medida: A431BA93I2

Operación: A431BA93I20005

Esta actuación esta cofinanciada por la Unión Europea, Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Tasa de Cofinanciación: 85%.

Tramitación del gasto: Ordinaria

5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el Proyecto de Construcción y en base a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, dado que la duración prevista para las obras es de VEINTIOCHO (28) meses, procede la revisión de precios. Serán de aplicación la fórmula n.º 154 de las incluidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

6.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

Según el plan de obras que se incluye en el Anejo nº22: Plan de Obra, se estima un plazo de ejecución de la obra de VEINTIOCHO (28) meses.

7.- LOTES.

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la ejecución de las obras y el plazo previsto de las mismas, lo que pondría en riesgo la adecuada ejecución de las obras y aumentaría el precio para la Administración contratante.

Por lo anterior, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la ejecución de los mismos.

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		11/02/2026 10:16:48	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTZ8g9fNW2C2896YAA802C0Vv4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.- SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

10.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario (excluido el IVA), que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

En caso de aceptarse la justificación de una oferta anormalmente baja, procederá la constitución de garantía complementaria, según se indica en el PCAP.

11.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.

En base a lo especificado en el artículo 77 de la LCSP, dado que el valor de las obras es superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

Según se establece en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la clasificación y categoría exigida será la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A – Movimiento de tierras y perforaciones	2 – Explanaciones	4
G – Viales y pitas	4 – Con firmes de mezclas bituminosas	4

Los criterios de selección para empresas de la UE y para aquellas otras que no estén obligadas a la clasificación serán los siguientes:

11.1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, alcance un importe mínimo de: 10.171.377,20 € (VEC).

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra por debajo de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 de la LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica.

- Patrimonio neto, que según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar el menor de los siguientes criterios:
 - a) El 20% del PBL del contrato (IVA excluido), es decir: $0,2 * 8.476.147,67 \text{ euros} = 1.695.229,53 \text{ euros}$
 - b) El siguiente importe en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

CATEGORÍAS	IMPORTE EN EUROS
1	15.000 euros
2	36.000 euros
3	84.000 euros
4	240.000 euros
5	500.000 euros
6	1.000.000 euros

11.2.- Acreditación de la solvencia técnica.

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución del periodo antes citado sea igual o superior a 2.542.844,30 euros.

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88.3 de la LCSP (70% de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Además, dada la cuantía económica a la que asciende el contrato y su complejidad técnica, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, se considera conveniente la adscripción de medios personales, integrados o no en la empresa, como solvencia adicional recogida en el PCAP de la licitación.

Dichos medios personales consistirán en el siguiente personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad (años):	Experiencia:
Jefe de obra (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o equivalente	9 años como jefe de obra, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 7.500.000 € o en al menos 3 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 2.500.000 € para cada una de ellas.
Jefe de producción (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente	3 años como jefe de producción, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 7.500.000 € o en al menos 3 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 2.500.000 € para cada una de ellas.
Jefe de oficina técnica (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o equivalente	6 años como jefe de oficina técnica, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 7.500.000 € o en al menos 3 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 2.500.000 € para cada una de ellas.

Jefe de topografía (1)	Ingeniero Técnico en Topografía o equivalente	3 años como jefe de topografía, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 7.500.000 € o en al menos 3 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 2.500.000 € para cada una de ellas.
Encargado (1)		9 años como encargado, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 7.500.000 € o en al menos 3 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 2.500.000 € para cada una de ellas.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 145 de la LCSP, dadas las características de este contrato se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación:

12.1.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor (De 0 a 45 puntos).

1.- Propuesta metodológica para la ejecución de las obras objeto del Proyecto de Construcción (De 0 a 25 puntos):

En este apartado se valorará el grado de conocimiento del Proyecto de Construcción, del entorno (estado actual y principales características) así como de los posibles condicionantes existentes en la zona de actuación, recogiendo las fuentes de suministro de materiales, el análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares, el estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales, los accesos de obra y desvíos provisionales necesarios. Además, se valorará el grado de definición de las actividades a realizar, describiéndose los procedimientos constructivos y contemplándose para ello los posibles condicionantes descritos así como cualquier otro aspecto que se considere necesario describir para cumplir con el objeto del proyecto.

2.- Propuesta informativa de la programación de las obras (De 0 a 20 puntos):

En este apartado se valorará la idoneidad de los plazos propuestos por el licitador para la ejecución de las obras que deberán adaptarse tanto a la duración como a las anualidades presupuestarias vigentes, la secuencia de ejecución y el diagrama de Gantt. Asimismo, se valorará la identificación de los caminos críticos de cada fase, los rendimientos adoptados, la coherencia de las secuencias constructiva así como la adopción de medidas preventivas/correctivas ante posibles desfases de la misma. Se valorará igualmente en este apartado la documentación complementaria de todo tipo, como Diagrama PERT, Diagrama Espacio-Tiempo, Estudio de inversiones y cualquier otra documentación que justifique las previsiones de la propuesta del programa de trabajos.

El umbral mínimo de puntuación necesario para continuar en el proceso selectivo será de 22,5 puntos.

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		11/02/2026 10:16:48	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTZ8g9fNW2C2896YAA802C0Vv4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Toda la documentación técnica descrita anteriormente se presentará en formato digital y no excederá de un máximo de 30 páginas a una cara en formato A4, un máximo de 8 páginas a una cara en formato A3 y un máximo de 4 páginas a una cara en formato A2. Todo el documento utilizará el tipo de letra Arial, tamaño 11 e interlineado sencillo. Las propuestas o partes de las mismas que no cumplan con estos requisitos, (número máximo de páginas y requisitos de formato), no serán valorados en la parte afectada. A efectos del cómputo de páginas, no se considerarán como tales aquellas que sirvan para establecer índices, carátulas, separadores entre apartados o similar.

12.2.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de forma automática (De 0 a 55 puntos).

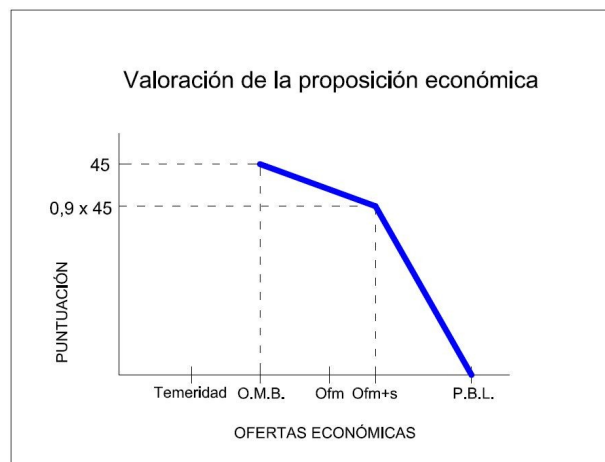
1.- Proposición económica (De 0 a 45 puntos).

La fórmula de valoración de la oferta económica tiene el objeto de potenciar la puntuación de aquellas proposiciones económicas, no consideradas anormalmente bajas, cuyo valor numérico se encuentre dentro del rango comprendido entre la oferta media más la desviación típica y la oferta media menos la desviación típica. Estas propuestas económicas contarán con una gran puntuación económica, pero su rango de puntuación oscilará entre la puntuación máxima, que se le otorgaría a la oferta más baja no consideradas anormalmente bajas, y el 90 % de dicha puntuación máxima. El resto de las proposiciones económicas, se alejarán rápidamente de estos rangos de puntuación elevados, al presentar ofertas más onerosas que el límite marcado por la oferta media más la desviación típica.

Por tanto, se pretende favorecer la centralidad en las proposiciones económicas admitidas evitando el efecto distorsionador que genera la presentación de proposiciones económicas muy elevadas o muy bajas.

Esta formulación cumple con los requisitos establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos ya que, en ningún caso, ninguna propuesta económica más onerosa tendrá mayor puntuación que una más económica.

Se adjunta gráfico ilustrativo de la formulación propuesta para la valoración de las propuestas económicas:



2.- Compromiso 1 (De de 0 a 5 puntos).

Compromiso de mejora para elaborar y ejecutar un plan de comunicación específico de las obras objeto del presente contrato por parte del licitador a su costa, por un importe total de hasta el 0,5% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto.

La ejecución de dicho plan de comunicación conllevará la difusión de las características sociales, integración de las personas con discapacidad y de igualdad de género del personal interviniente en la ejecución de la obra dando especial relevancia a las características técnicas de la ejecución relacionadas con el mundo de la ingeniería. Se considera necesario, debido a su impacto visual y por tanto explicativo, la elaboración de un video reportaje de la actuación realizado con dron que incluya tanto la evolución de la obra como las características de la obra ya construida.

3.- Compromiso 2 (De de 0 a 5 puntos).

Compromiso de mejora para realizar ensayos de Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total de hasta el 1 % del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto. (Independientemente del 1% de control de calidad del contrato establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP como obligatorio para el contratista).

13.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

13.1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5).

Para este caso se utiliza la metodología en la que no se elimina ninguna oferta para el cálculo de la media aritmética ya que si se utiliza el método explicado en el Apartado 13.2, se podría dar el caso de la eliminación de alguna oferta que pudiera influir negativamente en el proceso de licitación.

13.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5).

En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estándar (Sva) de las ofertas válidas admitidas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (Mr) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.

De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de Mr siendo en este caso $Mr = Ofmva$.

La distinción de la formulación de los parámetros para identificar que una oferta es anormal en función del número de ofertas válidas admitidas obedece a lo siguiente:

Para un número de ofertas válidas admitidas mayor o igual a cinco utilizamos una metodología en la que se recurre al cálculo de la desviación estándar con el objetivo de eliminar los valores anormalmente extremos para calcular la media de referencia. Se puede decir que la eliminación de alguna oferta por ser extrema no desvirtúa el resultado general de la puntuación ya que eliminamos precisamente ese elemento distorsionador como es dicha oferta extrema.

Para un número de ofertas igual o inferior a cuatro recurrimos al cálculo de la media aritmética de las ofertas a partir de la cual se calcula el límite de la anormalidad.

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		11/02/2026 10:16:48	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTZ8g9fNW2C2896YAA802C0Vv4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La utilización de estas dos fórmulas encuentra su justificación en que cuando se aplican ambas metodologías a una muestra pequeña, ($n = 4$), en la mayoría de los casos el resultado es el mismo, es decir, incurren en anomalía las mismas ofertas utilizando ambos métodos, salvo en el caso que tengamos tres ofertas muy alejadas a la baja de una cuarta, en el que el resultado es más ventajoso si se usa la fórmula de la media aritmética ya que no se elimina esta última. En caso contrario, se estaría favoreciendo a las ofertas realizadas a la baja.

En definitiva, se puede decir que la eliminación de una oferta cuando un número de las mismas es pequeño puede influir negativamente en el resultado del proceso de licitación.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 202.2 de la LCSP, y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

"Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla".

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como periodo de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el periodo de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.
2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		11/02/2026 10:16:48	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTZ8g9fNW2C2896YAA802C0Vv4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.

3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
4. A efectos del computo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los periodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.
2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.
3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará junto con las aprobaciones de las certificaciones de obra, de manera que se adjuntará la documentación correspondiente a los trabajadores junto a las relaciones valoradas de la obra. Las comprobaciones se realizarán en la primera, sexta y última certificación ordinaria, pudiendo la Administración en todo caso realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

15.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, no procede la subrogación en el presente contrato.

16.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Servicio de Ejecución e Inspección de Obras de la Dirección General de Infraestructuras Viarias.

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		11/02/2026 10:16:48	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTZ8g9fNW2C2896YAA802C0Vv4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

17.- SEGUROS.

- **Seguro a todo riesgo de construcción:** Si.

Suma asegurada: importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- **Seguro de responsabilidad civil:** Si.

Límite mínimo de siniestro: 900.000,00 euros con una cobertura mínima para el personal dependiente de la Administración de 500.000 €.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

EL JEFE DE SERVICIO DE EJECUCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS

Fdo.: José Francisco Mendioroz Morales

JOSE FRANCISCO MENDIOROZ MORALES		11/02/2026 10:16:48	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTZ8g9fNW2C2896YAA802C0Vv4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	